



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

USHUAIA,

**11 OCT 1995**

VISTO: El Informe N°185/95 referido a la Auditoría de Ingresos llevada a cabo sobre la recaudación de tributos en el **Ejercicio 1994** en la **Municipalidad de Río Grande**, de acuerdo a lo establecido por Resolución de Presidencia N°62/95; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó el control de la documentación respaldatoria de tales ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas, tomándose para la muestra elegida, días de vencimientos de impuestos y tasas, en su mayoría.-

Que el total de recaudación objeto de la muestra alcanzó un total de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, CON 81/100 (\$989.632,81), constituyendo el mismo un 13,23% sobre el total anual informado por la Municipalidad, por la suma de Pesos SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS CUATRO, CON 08/100 (\$7.478.804,08).-

Que la diferencia entre el total correspondiente a la sumatoria de las Cajas Diarias controladas (\$989.632,81) y el total respectivo según Auditoría (\$971.013,95) es de Pesos DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS DIECIOCHO, CON 86/100 (\$18.618,86) y corresponde en un 99,4% al concepto "**Ingreso Cabina Telefónica - Chacra II**" (\$18.739,15), ya que no existe la documentación de respaldo correspondiente, consignándose los totales ingresados diariamente en una planilla anexa a la Caja Diaria firmada por un agente responsable.-

Que el total anual correspondiente a tal concepto alcanza la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CATORCE,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

CON 35/100 (\$133.414,35), que deducida del total de recaudación manifestado, determina un importe neto de Pesos SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON 73/100 (\$7.345.389,73).-

Que asimismo, de la tarea realizada surgieron las recomendaciones que se expresan en el Anexo N°1, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.-

Que, sin perjuicio de que las observaciones y recomendaciones que se indican en el presente, constituyen falencias de control interno en la Municipalidad de Río Grande, el alcance de esta Auditoría no contempla el análisis completo del sistema correspondiente en la administración y contabilización de los ingresos, que se llevará a cabo en oportunidad de la revisión correspondiente.-

Que corresponde comunicar al Poder Ejecutivo municipal y al Concejo Deliberante las conclusiones a las que se ha arribado, luego de la Auditoría practicada.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinan el Art.2°), inc.b) y el Art.4°), inc.c) de la Ley Provincial N°50/92.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°) COMUNICAR al Intendente y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande, que en concepto de ingreso anual para el Ejercicio 1994 por recaudación propia, se ha determinado la suma de Pesos SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.347.389,73), que surge del total de Ingresos incluidos en el Resumen respectivo, luego de deducido el total determinado por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

concepto "Ingreso Cabina Telefónica - Chacra II", según el siguiente detalle:

|  |                |
|--|----------------|
| Total Ingresos:                                  | \$7.478.804,08 |
| (-) Ingr. Cab. Telef. Chacra II: (\$ 133.414,35) |                |
| INGRESOS NETOS DETERMINADOS:                     | \$7.345.389,73 |

=====

ARTICULO 2º) RECOMENDAR a la Municipalidad de Río Grande el cumplimiento de lo indicado en el ANEXO N°1, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º) COMUNICAR, cumplido, archivar.-

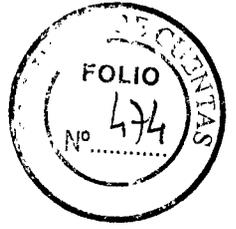
RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°30/195 V.A.

C. P. D. CLAUDIO RICCIUTI  
Vice  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION T.C.P. N° 30/ 195 V.A.

ANEXO N°1 - RECOMENDACIONES

1.- En cada una de las recaudaciones diarias existen **comprobantes** en los que no se expresa concepto alguno de referencia y que según información adicional obtenida a través de listados de Cómputos, responden al ingreso de cuotas de **Planes de Pagos** cuyo importe responde a varios conceptos determinados en tales listados, que luego de discriminados y agregados a la sumatoria de comprobantes de cada concepto, permiten arribar a los totales consignados en cada Caja Diaria. En los comprobantes deben describirse los conceptos que determinan el ingreso correspondiente.-

2.- El concepto "Intereses" no se encuentra discriminado en los comprobantes en que, de acuerdo a los listados de Cómputos anexos a las Cajas Diarias, se encuentran incluidos, por lo que no se puede validar el importe respectivo registrado, aunque en la casi totalidad de los días observados, la sumatoria de las diferencias en un sentido de todos los conceptos distintos de intereses, coincide con la diferencia ingresada en el sentido contrario bajo este último concepto. Para corregir este defecto, permitiendo además una mejor información para el contribuyente que abona los tributos, se debe discriminar el importe correspondiente al recargo por mora que se incluye en cada comprobante.-

TRIBUNAL DE CUENTAS  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia